

**16919** *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Centro Educativo Punta Galea» (urbanización Punta Galea), de Las Rozas (Madrid), por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado superior.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Colegio Punta Galea, Sociedad Anónima», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Centro Educativo Punta Galea», sito en la avenida de Atenas, sin número (urbanización Punta Galea), de Las Rozas (Madrid),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Educación Secundaria «Centro Educativo Punta Galea», sito en la avenida de Atenas, sin número (urbanización Punta Galea), de Las Rozas (Madrid), por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado superior quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Centro Educativo Punta Galea».  
Domicilio: Avenida de Atenas, sin número. Urbanización Punta Galea.  
Localidad: Las Rozas.  
Municipio: Las Rozas.  
Provincia: Madrid.  
Titular: «Colegio Punta Galea, Sociedad Anónima».  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: Ocho.  
Número de puestos escolares: 232.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad: Número de unidades: Dos.  
Número de puestos escolares: 70.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Número de unidades: Dos.  
Número de puestos escolares: 70.

Modalidad Tecnología:

Capacidad: Número de unidades: Dos.  
Número de puestos escolares: 70.

c) Ciclos formativos de grado superior:

e-1) Turno diurno:

Administración y Finanzas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

e-2) Turno vespertino:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos de grado superior, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16920** *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se autoriza al centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid», de Madrid, para impartir en doble turno las enseñanzas de Secretariado y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, modificando la Orden de 25 de octubre de 1996 que autoriza la apertura y funcionamiento del centro.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en solicitud de autorización para impartir en doble turno los ciclos formativos de grado superior de Secretariado y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en el centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid», sito en calle Pedro Salinas, 11, de Madrid.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid», sito en la calle Pedro Salinas, 11, de Madrid, para impartir en doble turno las enseñanzas de Secretariado y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, modificando, por tanto la Orden de 25 de octubre de 1996 por la que se autorizaba la apertura y funcionamiento del centro. La configuración resultante será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
Denominación específica: «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid».

Domicilio: Calle Pedro Salinas, 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Enseñanzas autorizadas:

a) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional.

Capacidad: Número de grupos: 4.

Número de puestos escolares: 120.

a) Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima de cada uno de los ciclos formativos, fijada en el apartado anterior.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16921** ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Triunfo II», de Leganés (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Alfonso Serrano Corral en nombre y representación de la compañía mercantil «Triunfo, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «Triunfo II», que estaría situado en la calle San Jorge, 4, de Leganés (Madrid), para impartir ciclos formativos de la familia profesional de Imagen Personal,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Triunfo II».

Domicilio: Calle San Jorge, 4.

Localidad: Leganés.

Municipio: Leganés.

Provincia: Madrid.

Titular: «Triunfo, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan en horario simultáneo:

Ciclo formativo de grado medio de Peluquería:

Capacidad: Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado medio de Estética Personal Decorativa:

Capacidad: Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Teniendo en cuenta la duración de dos mil horas del ciclo formativo de grado medio de Peluquería, autorizar al centro para impartir dicho ciclo en doble turno, no pudiendo superarse la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo, fijada en un grupo y 30 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid comprobará que éste cumple con los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada se comunicarán al mismo.

Quinto.—Antes del inicio de actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16922** RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos sobre la tabla de salarios con vigencia del 1 de marzo de 1997 a 28 de febrero de 1998 del Convenio Colectivo de grupo Marroquinería, Cueros Repujados y similares de Madrid y Zona Centro.

Vistos los acuerdos sobre la tabla de salarios con vigencia del 1 de marzo de 1997 a 28 de febrero de 1998 del Convenio Colectivo del Grupo Marroquinería, Cueros Repujados y similares de Madrid y Zona Centro, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1996), (código de Convenio número 9903385), que fue suscrito con fecha 17 de marzo de 1997, de una parte, por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viajes e Industrias conexas (ASEMAVI), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES

Tabla de salarios con vigencia del 1 de marzo de 1997 a 28 de febrero de 1998

Categorías	Salario mensual — Pesetas	Incentivo mensual — Pesetas
Ingenieros y titulados .....	163.662	27.277
Técnicos de grado medio .....	150.741	25.123
<b>Empleados administrativos:</b>		
Jefe de sección .....	142.127	23.688
Jefe de negociado .....	120.592	20.099
Oficial de primera .....	111.977	18.663
Oficial de segunda .....	98.196	16.366
Auxiliar con dos años de antigüedad .....	90.446	15.074
Auxiliar con menos de dos años de antigüedad ...	88.293	14.715
Aspirantes de dieciséis años .....	51.681	8.613
Aspirantes de diecisiete años .....	62.451	10.409
Telefonista .....	88.293	14.715
<b>Empleados mercantiles:</b>		
Jefe de compras .....	120.592	20.099
Jefe de ventas .....	120.592	20.099
Jefe de almacén:		
a) Empresa de más de 50 trabajadores .....	120.592	20.099
b) Empresa de menos de 50 trabajadores ....	98.196	16.366
Viajantes .....	111.977	18.663
Dependientes de almacén .....	91.618	15.253
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Encargado general de fabricación .....	142.127	23.688
Encargado de sección .....	120.592	20.099
Jefe S. de organización de primera .....	142.127	23.688
Jefe S. de organización de segunda .....	120.592	20.099
Técnico de organización de primera .....	111.977	18.663
Técnico de organización de segunda .....	98.196	16.366